

La nueva Ley de Mecenazgo decepciona al mundo del arte

Un poco de historia

La Ley de 1994 (aprobada bajo el mandato del PSOE y con Solchaga y Solé Tura de ministros de Hacienda y Cultura respectivamente) reunió algunos incentivos existentes hasta la fecha y estableció algunos de nuevos. Las deducciones fiscales a la esponsorización y el mecenazgo se fijaron en el 20 % de deducción sobre la cuota íntegra del IRPF, y el 30 % de deducción en el Impuesto de Sociedades. La oposición del PP criticó con dureza (y razón) la tacañería o insuficiencia de la ley, acusando al PSOE de impedir que la sociedad civil interviniera en el desarrollo social y cultural. El PP prometió cambiar la Ley una vez llegara al poder.

La posición de la UAAV

Desde su creación, la UAAV ha venido insistiendo en que dada la debilidad del coleccionismo del arte (público y privado) en este país y la poca cultura de mecenazgo y/o esponsorización, los incentivos deberían de alcanzar al 100 % de deducción. Esa ha sido la enmienda más importante, la otra enmienda más significativa de la UAAV tenía por objetivo ampliar el reconocimiento de los incentivos a las operaciones de esponsorización realizadas a favor de asociaciones culturales sin ánimo de lucro y que quedaban marginadas por la Ley ya que ésta sólo reconocía las deducciones cuando el destinatario era una fundación o una entidad declarada de Interés Público. Las aportaciones, por poner unos ejemplos, a favor de actividades desarrolladas por colectivos como Consoni (Bilbao), Cruce o Domésticos (Madrid), HAAC o OVNI (Barcelona), La Casa del Cactus (Mallorca), etc. etc. no podían ser desgravadas. Durante todo el trámite parlamentario la UAAV ha insistido en esas dos enmiendas a través de entrevistas y cartas a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado y apariciones en la prensa y la radio. Una de las medidas de presión más visible o llamativa ha sido el apoyo de 22 directores de museos y centros de arte (principales destinatarios de una buena Ley de Mecenazgo) a las enmiendas de la Unión.

La nueva Ley

La nueva Ley se puede consultar en <http://www.boe.es/boe/dias/2002-12-24/pdfs/A45229-45243.pdf>

Los legisladores sólo han aceptado una propuesta de la Unión que consiste en añadir la palabra "exposiciones" en el apartado 8º del Artículo 7 de la nueva Ley, con lo cual se reconoce la exención del Impuesto de Sociedades sobre las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos (fundaciones) en la organización de "exposiciones".

Desde nuestro punto de vista (los galeristas también coinciden en ello, ver "El País" del 11.01.03) se ha perdido una ocasión histórica y deberemos de esperar nueve o diez años más para ver un Ley "comme il faut".

Comparando la antigua ley con la nueva la cosa ha quedado así:

Impuesto	Ley 1994	Ley 2002
IRPF	20%	25%
de Sociedades	30%	35%

El PP, que criticó con dureza (y razón) al PSOE, ha limitado el aumento de los incentivos fiscales en un triste 5%. La nueva Ley no modificará substancialmente la conducta del coleccionismo y la esponsorización del arte contemporáneo en nuestro país.

De ahora en adelante

Nos proponemos trabajar en dos direcciones: 1) Insistir, a largo plazo, con paciencia y tesón en que hay que cambiar la nueva ley y acercar las deducciones a los porcentajes de países como USA o Canadá que tan buenos resultados han dado. B) Proponer, a corto plazo, algunas medidas que "mejorarían" la nueva Ley.

Estas medidas son:

A) Aprovechar que en el próximo mes de abril el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte renovará (cada dos años ha de hacerlo) a los miembros de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación (que decide qué obras pueden ser aceptadas en pago de impuestos) para modificar su actual composición y ampliar la presencia de expertos en arte contemporáneo. Con esta medida pretendemos ampliar el punto de mira de ese organismo -dominado por arqueólogos e historiadores- y convertirlo en más proclive al arte de hoy en día.

B) Impulsar una propuesta amparada en el Artículo 22 de la nueva Ley que dice: "La Ley de Presupuestos del Estado (que cada año se discute y aprueba para aplicarla al año siguiente) podrá establecer una relación de actividades prioritarias de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general citados en el número 1º del artículo 3 de esta Ley...En relación con dichas actividades y entidades la Ley de Presupuestos del Estado podrá eleva en cinco puntos porcentuales, como máximo, los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en... esta Ley". Con esta iniciativa pretendemos elevar los incentivos fiscales en arte contemporáneo en ese 5%. Algo es algo....

UAAV. Enero de 2003